



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0252-2026-CU-SE-14

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0252-2026-CU-SE-14

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código. ”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0252-2026-CU-SE-14

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-R-2026-0234-M, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, solicita a la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá, Mgs. Director Académico, que, en el marco de las recientes disposiciones adoptadas por el presidente de la República a nivel nacional, emita pronunciamiento respecto a la implementación de medidas para aplicar en toque de queda, que establezca lineamientos claros respecto al desarrollo de las actividades académicas en los horarios afectados por la disposición del presidente.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0305-M, de fecha 28 de abril del 2026, suscritos por la Lcda. Esthela Ruilova, Director Académico, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, pronunciamiento ante medidas de toque de queda y su incidencia en la jornada académica, indicando que:

“Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 329, se dispone la implementación de un toque de queda a nivel nacional desde el 03 de mayo hasta el 18 de mayo de 2026.

Que, en el marco de dicha disposición, la jornada académica nocturna, comprendida en el horario de 18h00 a 22h00, podrían verse afectadas, particularmente en lo concerniente al retorno seguro de estudiantes, docentes y personal administrativo a sus respectivos domicilios, considerando que un número significativo de miembros de la comunidad universitaria proviene de cantones y provincias aledañas.

En este contexto, a fin de resguardar la seguridad e integridad de quienes forman parte de la institución y asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, se pone a consideración de su autoridad, salvo mejor criterio, las siguientes recomendaciones:

- Durante la vigencia del toque de queda, las actividades académicas de la jornada nocturna se desarrollen de manera presencial hasta las 21h00, y que el tiempo restante sea cubierto mediante actividades académicas asíncronas o autónomas, a través del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje (EVEA), en concordancia con la planificación académica establecida.
- En lo referente a las actividades administrativas, se sugiere que estas se desarrollen hasta las 21h30, a fin de facilitar el cierre oportuno de las instalaciones universitarias y garantizar el retorno seguro de los servidores y demás personal de la institución.
- Disponer que la Dirección de Talento Humano adopte las medidas administrativas correspondientes respecto al control de asistencia y marcación de docentes y servidores



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0252-2026-CU-SE-14

universitarios, considerando las modificaciones temporales en la jornada laboral derivadas de la aplicación del toque de queda, garantizando flexibilidad y el debido registro de cumplimiento de actividades.

- Que esta medida sea considerada como lineamiento institucional aplicable en todos los casos en que se decrete toque de queda, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y psicológica de quienes integran la UTMACH.”

Que, en la décima cuarta sesión extraordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron los memorandos nro. UTMACH-R-2026-0234-M, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0305-M, de fecha 28 de abril del 2026, suscritos por la Lcda. Esthela Ruilova, Director Académico, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y

RESUELVE:

Artículo uno. - Disponer que durante la vigencia del toque de queda, las actividades académicas de la jornada nocturna se desarrollen de manera presencial hasta las 21h00, y que el tiempo restante sea cubierto mediante actividades académicas asíncronas o autónomas, a través del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje (EVEA), en concordancia con la planificación académica establecida.

Artículo dos. En lo referente a las actividades administrativas, se sugiere que estas se desarrollen hasta las 21h30, a fin de facilitar el cierre oportuno de las instalaciones universitarias y garantizar el retorno seguro de los servidores y demás personal de la institución.

Artículo tres. Disponer que la Dirección de Talento Humano adopte las medidas administrativas correspondientes para el cumplimiento de jornada laboral, control de asistencia y marcación de docentes y servidores universitarios, considerando lo dispuesto en virtud de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 329, garantizando la coordinación necesaria y el debido registro de cumplimiento de actividades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0252-2026-CU-SE-14

Artículo cuatro. - Disponer que esta medida sea considerada como lineamiento institucional aplicable en todos los casos en que se decrete toque de queda, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y psicológica de quienes integran la UTMACH.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección académica, en coordinación con el Vicerrectorado académico y Vicerrectorado Administrativo adopten las medidas necesarias para garantizar el desarrollo efectivo de esta disposición, en el ámbito de sus competencias.

Artículo seis -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Subdecanos.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL